

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

23360 *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de octubre de 1976 por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército y Academia de Intervención Militar.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de fecha 29 de octubre de 1976, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 21284, punto 6.10, donde dice: «...detalladamente en las zonas que...», debe decir: «detalladamente en las normas que...».

En la página 21285, modelo de instancia, donde dice: «...de las instrucciones que rigen esta convocatoria», debe decir: «...de las instrucciones que rigen esa convocatoria», y la palabra «Firma», que figura a la izquierda de dicho modelo de instancia, debe entenderse suprimida.

En la página 21287, 2, segundo ejercicio (oral), 2.1. Parte cuarta: Derecho penal (II), tema 1, donde dice: «Delitos contra la seguridad exterior del Estado: Sus caracteres esenciales y clases. Delitos que...», debe decir: «Delitos contra la seguridad exterior del Estado: Sus caracteres esenciales y clases. Delitos de traición. Delitos que...».

En la misma página, ejercicio y parte se reproduce íntegro y debidamente rectificado el tema 4. «Delito de rebelión: Su división en propia e impropia y sus coincidencias y variantes con la rebelión militar. Delitos de sedición: Especies legales y sus diferencias con la rebelión común. Examen especial de las coligaciones y huelga. Disposiciones comunes a estos delitos».

En la página 21289, 2.4, parte séptima: Derecho civil (II), tema 9, donde dice: «Las obligaciones que nacen de la culpa o negligencia...», debe decir: «Las obligaciones que nacen de culpa o negligencia...».

En la página 21291, 3.4, parte undécima: Derecho del Trabajo, se reproduce íntegro y debidamente rectificado el tema 1. «Concepto del Derecho social. Sustantividad. Internacionalización del Derecho de Trabajo. La Organización Internacional del Trabajo. Constitucionalización del Derecho de Trabajo. Fuentes del Derecho del Trabajo. Las Reglamentaciones de Trabajo y Ordenanzas Laborales».

En la misma página y apartado, tema 14, donde dice: «Los accidentes de trabajo», debe decir: «Los accidentes del trabajo».

En igual página y apartado, tema 15, donde dice: «Potestades normativas y des gestión», debe decir: «Potestades normativas y de gestión».

En la misma página, 3.5, parte duodécima: Derecho mercantil, tema 2, donde dice: «El comerciante individual: Su concepto y notas distintas», debe decir: «El comerciante individual: Su concepto y notas distintivas».

En igual página y apartado, tema 6, donde dice: «Aumento y reducción del capital social. Los derechos y obligaciones de los accionistas», debe decir: «Aumento y reducción del capital social. La acción. Los derechos y obligaciones de los accionistas».

MINISTERIO DE MARINA

23361 *ORDEN de 4 de noviembre de 1976 por la que se convoca concurso para ingreso en la Instrucción Militar para la Formación de Oficiales de la Reserva Naval (IMERENA).*

1. Se convoca concurso para la admisión en la Instrucción Militar para la Formación de Oficiales de la Reserva Naval (IMERENA).

2. Las plazas a cubrir son las siguientes:

Sección de Puente y Maniobra, 25.
Sección de Máquinas, 12.

3. De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial número 769/1974 («Diario Oficial» número 265) pueden solicitar su admisión los que reúnan las siguientes condiciones:

3.1. Ser español y haber observado buena conducta escolar y general.

3.2. Tener cumplidos los diecisiete años y no los veintinueve en la fecha de la convocatoria.

3.3. Para los procedentes de la Marina Mercante: Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas de los dos primeros cursos de la carrera de Náutica, Secciones de Puente y Máquinas.

Para los Capitanes de Pesca: Estar en posesión del título correspondiente.

4. También pueden solicitar su admisión los que se hallen cumpliendo el servicio militar activo obligatorio en la Armada o pertenezcan a su voluntariado, si reúne las condiciones siguientes:

4.1. Aptitud física y psicofísica.

4.2. Poseer alguna de las carreras que se especifican en el apartado 3.3.

4.3. Haber observado buena conducta moral, política y social antes de su incorporación al servicio y contar con informes favorables de sus Jefes.

4.4. No haber sido dado de baja en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de cualquiera de las Fuerzas Armadas, antes de incorporarse al servicio activo, por alguna de las causas que se indican en el punto 24, apartado a) —4 y 5—, de la Orden ministerial 769/1974 («Diario Oficial» número 265), ni causado baja durante su permanencia en filas, cualquiera que fuera la causa.

4.5. Comprometerse a permanecer en servicio activo a partir de su incorporación en la IMERENA, el período que establece el punto 25 de la Orden ministerial número 769/1974 («Diario Oficial» número 265), y en el caso de que el tiempo que le falte para cumplir el compromiso anterior contraído con la Marina supere la duración de dicho período, a continuar como Oficial de la Reserva Naval hasta completar la de su primer compromiso.

5. Asimismo pueden solicitar su ingreso los que habiendo cumplido el tiempo obligatorio de permanencia en filas no hubieran alcanzado el empleo de Sargento y reúnan las condiciones generales y las particulares que para cada Sección se especifican en el apartado 3 de esta convocatoria. Los seleccionados seguirán las mismas vicisitudes que los ingresados en la IMERENA con arreglo al citado apartado 3.

6. Documentación:

6.1. Las instancias, redactadas con arreglo al modelo anexo I o anexo I (bis) a esta Orden ministerial, según corresponda, se presentarán en el plazo de sesenta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Jefatura Local de la IMERENA, a cuya demarcación correspondan las Escuelas Oficiales y Reconocidas de Náutica en que curse sus estudios el solicitante, según se indica a continuación:

Jefatura Local de Cádiz (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial de Náutica de Cádiz y reconocida de Sevilla.

Jefatura Local de Málaga (Comandancia Militar de Marina): Escuela reconocida de Málaga.

Jefatura Local de La Coruña (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial de Náutica de La Coruña.

Jefatura Local de Bilbao (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial de Náutica de Bilbao y reconocidas de Santander y Gijón.

Jefatura Local de Barcelona (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial de Náutica de Barcelona y reconocida de Palma de Mallorca.

Jefatura Local de Cartagena (Comandancia Militar de Marina).

Jefatura Local de Tenerife (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

Jefatura Local de Madrid (paseo de Calvo Sotelo, número 17, Madrid-4): Escuela reconocida de Madrid (Colegio de Huérfanos de la Armada).

6.2. Los interesados presentarán los siguientes documentos: Instancia según modelo del anexo I.

Declaración, debidamente rellenada y firmada, según modelo del anexo II.

Certificación en extracto de la inscripción de nacimiento o fotocopia de ella, o de la hoja correspondiente del Libro de Familia.

Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura en las distintas convocatorias de examen y en la que conste también que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.

Certificado de antecedentes personales y de buena conducta del solicitante, expedido por la Comisaría de Policía Provincial o por la del Distrito de residencia habitual del interesado. Cuando éste resida habitualmente en zona rural el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil que corresponda, después de haber recabado de la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante.

Para los menores de edad no emancipados, autorización de quien ejerza sobre ellos la patria potestad o la tutela.

Fotocopia de la cédula de inscripción marítima.

Dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Para los cumplidos del servicio militar activo obligatorio, certificado acreditativo de haber observado buena conducta durante dicho cumplimiento.

Cuatro fotografías tamaño carné, con nombre y apellidos al dorso.

Certificado Médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta.

Los documentos en fotocopia deberán estar éstas legalizadas o compulsadas por el Jefe local de la IMERENA o autoridad militar más próxima.

6.3. Los seleccionados y admitidos presentarán en la misma Jefatura Local, y dentro del plazo de un mes, la siguiente documentación:

Fotocopia de otros títulos profesionales o de idiomas que posean.

Fotocopia del título de familia numerosa en el que estén incluidos, caso de ser así.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarados en rebeldía.

Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el servicio militar activo obligatorio o tener concedida prórroga de incorporación a filas, en su caso.

6.4. Los que se hallen cumpliendo el servicio militar activo obligatorio en la Armada o pertenezcan a su voluntariado, si están ya en posesión de los títulos civiles correspondientes, solicitarán el ingreso mediante la presentación de la siguiente documentación:

Instancia según modelo del anexo I (bis).

Declaración, debidamente rellena y firmada, según modelo del anexo II.

Certificación académica, en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura en las distintas convocatorias de examen y en la que conste también que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.

Dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Certificado o acta de reconocimiento médico.

Copia certificada de libreta reservada modelo F-1 con filiación completa del solicitante.

Informe del Comandante del buque o Jefe de la Unidad o Dependencia donde se hallen sirviendo.

Esta documentación se tramitará por conducto reglamentario.

6.5. En caso de falsedad en los datos que se consignen en la documentación presentada, producirá la baja inmediata del interesado en la IMERENA, cualquiera que sea el momento en que se descubra, con pérdida de todos los derechos adquiridos y sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponderle.

6.6. La no presentación en el plazo indicado de los documentos que se relacionan en el apartado 6.3, motivará la baja del interesado en la IMERENA.

7. Selección.

7.1. La Dirección de Enseñanza Naval, a la vista de los expedientes de los interesados, seleccionará a los aspirantes y la relación de los admitidos se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

8. Los admitidos quedarán exentos de la obligación de solicitar prórroga de segunda clase mientras pertenezcan a la IMERENA, y seguirán las siguientes vicisitudes:

8.1. Una vez obtenido el ingreso, se concede un plazo no superior a seis años para la terminación de la carrera y la expedición del correspondiente título.

Se considera la carrera terminada cuando el interesado acredite, como mínimo, haber obtenido el título de Piloto u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de segunda clase o Capitán de Pesca.

En todo caso, será condición indispensable para la realización del periodo de formación y prácticas no haber cumplido treinta años en la fecha de incorporación al servicio activo.

8.2. La incorporación al servicio activo se efectuará en la fecha que determine la Dirección de Enseñanza Naval dentro de los plazos siguientes:

8.2.1. Para los que en el instante de su admisión no hayan finalizado la carrera exigida y se encuentren cursando estudios y prácticas: Antes de transcurrir un año desde su finalización.

8.2.2. Para los que al ser admitidos se encuentren ya en posesión de los títulos correspondientes: Antes de transcurrir un año, desde la fecha de su encuadramiento.

8.2.3. No obstante cuando concurren causas muy justificadas que deberán acreditarse documentalente, podrá obtenerse por una sola vez una prórroga de un año, siempre que con ello no se rebase el límite de edad establecido en el tercer párrafo del punto 8.1.

8.3. Al incorporarse al servicio activo serán reconocidos por un Tribunal médico; las condiciones físicas y psicofísicas que deberán reunir se determinarán mediante la aplicación de los cuadros de inutilidades vigentes para los Cuerpos de Oficiales de la Armada.

La Dirección de Sanidad de la Armada establecerá las tolerancias que, en razón a la edad de los interesados, deban tenerse en cuenta.

8.4. El servicio activo obligatorio en la Armada de los encuadrados en la IMERENA tendrá una duración de dieciocho meses ininterrumpidos. Los procedentes del servicio obligatorio o voluntario se atenderán a lo dispuesto en los puntos 4 y 5 de esta convocatoria.

8.5. La instrucción de este personal comprenderá los siguientes ciclos o periodos:

8.5.1. Formación Básica. De dos meses de duración, como mínimo, a desarrollar como alumno-aspirante en la Escuela o Centro que se determine. Se impartirán conocimientos de carácter naval, militar y profesional. El personal declarado «apto» a la terminación de este ciclo será promovido al grado de Alférez de Fragata (RN)-alumno, o Alférez (RN)-alumno, según corresponda.

8.5.2. Formación teórico-práctica. De cuatro meses de duración máxima en las Escuelas, Centros, Unidas o Dependencias que la Armada estime adecuados, donde desarrollarán los cursos de aptitud que se determinen.

El personal declarado «apto» a la terminación de este ciclo será promovido a los grados de Alférez de Fragata (RN) eventual, o Alférez (RN) eventual, según corresponda.

8.5.3. Prácticas. De duración necesaria para completar dieciocho meses de servicio activo. Este periodo de prácticas se efectuará en destinos de embarco.

8.6. A los que resulten «aptos» al terminar el periodo de prácticas se les considerará cumplidos del servicio militar activo obligatorio, ingresando en la Reserva Naval con los empleos de Alféreces de Navío (RN) o Tenientes de Máquinas (RN), según corresponda.

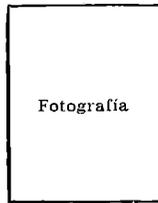
8.7. Los que resulten «no aptos» en cualquier momento de los periodos de «formación» o «prácticas» o cuenten con informes desfavorables de sus mandos, causarán baja en la IMERENA y se incorporarán a filas para cumplir el tiempo que les falta hasta completar el servicio militar activo obligatorio que corresponda a su reemplazo o el compromiso contraído como voluntario, sin que se le aplique por esta causa reducción alguna del servicio.

8.8. Los admitidos en virtud del apartado 5 de esta convocatoria, si son declarados «no aptos» causarán baja en la IMERENA y pasarán a la situación militar de origen, sirviéndole de abono el tiempo de servicio que hayan permanecido incorporados en aquella.

9. Como normativa complementaria es de aplicación lo que establecen las normas provisionales para la Instrucción Militar para la Formación de Oficiales y Suboficiales de la Reserva Naval aprobadas por Orden ministerial 769/1974 («Diario Oficial» número 265).

Madrid, 4 de noviembre de 1976.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval, Hermenegildo Franco González-Llanos.

ANEXO I



Don natural de provincia de hijo de y de nacido el día de de 19..... vecino de provincia de calle número piso teléfono que reside accidentalmente como estudiante en provincia de calle número piso teléfono

EXPONE que, creyendo reunir todas las condiciones que para ingresar en la IMERENA se exigen en la convocatoria publicada por Orden ministerial número/..... («Diario Oficial» número) y deseando formar parte en su día de la Reserva Naval, en las condiciones establecidas en su Reglamento y demás disposiciones complementarias,

SOLICITA se le admita en la Sección de de la IMERENA, acompañando a esta instancia la documentación reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 19.....

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

Entregada en la Jefatura Local de la IMERENA de

ANEXO I bis

..... (1), natural de provincia de nacido el día de de 19..... en posesión del título de (2), expedido en la (3), el día de de 19....., destinado en (4), a V. E., con el debido respeto y subordinación,

EXPONE ;

Que ingresó en el servicio de la Armada el día de de 19..... en calidad de (5);

Que le corresponde ser licenciado por (6), el día de de 19.....;

Que, por tanto, cumple las condiciones establecidas en el vigente Reglamento de la Reserva Naval.

Que, deseando ingresar en la IMERENA para, en su día, formar parte de la Reserva Naval, a tenor de lo que disponen el citado Reglamento y la Orden ministerial número/..... («Diario Oficial» número) (7), acude a V. E. en

SUPLICA de que se digne concederle el ingreso en la Sección de (8) de la IMERENA.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 19..... (9).
..... (10)

EXCMO SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.—Ministerio de Marina.

- (1) Nombre y dos apellidos.
(2) Título civil que posea.
(3) Escuela Oficial o reconocida que expidió el título.
(4) Nombre del buque, unidad o dependencia donde se encuentre destinado.
(5) Voluntariado (normal o especial) o perteneciente al reemplazo obligatorio.
(6) Extinguir su compromiso o cumplir el tiempo del servicio militar obligatorio.
(7) Orden ministerial de la convocatoria solicitada.
(8) Sección en la que le corresponde ingresar según lo establecido en la presente Orden ministerial.
(9) Fecha.
(10) Firma y rúbrica.

ANEXO II

DECLARACION OBLIGATORIA DEL SOLICITANTE

- Fecha de nacimiento ciudad, provin-
cia
- Estudia la carrera de (1) en el centro de enseñanza
- Tiene aprobadas todas las asignaturas de los cursos
- No ha sido expulsado por mala conducta de ningún centro de enseñanza oficial o Cuerpo del Estado.
- Posee los títulos navales siguientes:
- Otros títulos que posee:
- Tiene conocimientos utilizables o posee los títulos de idiomas de
- Es miembro de familia numerosa de categoría, número
- Es plaza de gracia por disposición, publicado en el «Boletín Oficial del Estado»
número y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número
- Es hijo o nieto de poseedor de { Laureada de San Fernando
Medalla Militar Individual
- Disposición en que se le concedió
- No se halla procesado ni declarado en rebeldía.
- No se halla encuadrado en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de las Fuerzas Armadas
ni lo tiene solicitado.
- No se encuentra prestando servicio en el Ejército de Tierra, Ejército del Aire, Guardia Civil ni Policía Armada.
- Tiene concedida prórroga de incorporación de clase.
- Esta alistado o inscrito en

MARINA

Centro de Reclutamiento y Movilización
Comandancia de Marina de
Trozo, folio

- Nombre y apellidos del cabeza de familia o tutor
- Con residencia en calle, número, piso, teléfono
ciudad, provincia
- Profesión del padre

El firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos anteriormente consignados son ciertos.

En a de de 197.....

Firma del interesado,

—(Aclarafirmas.)—

DNI número

(1) Náutica o Máquinas.